

**DECRETO****Expediente nº:** 1016/2025**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Modificación de Créditos**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)****HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto que con fecha 16 de agosto de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia y, en general, a personas menores de 6 años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, previa aprobación por las administraciones cofinanciadoras.

Visto que, con fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIO (IAS) del CABILDO DE GRAN CANARIA y el AYUNTAMIENTO DE FIRGAS para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2018- 2021, así como el programa denominado “Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2018-2021”, con su memoria de actividades.

Visto que esta actuación que viene desarrollando el Ayuntamiento de Firgas se encuadra competencialmente dentro de lo previsto por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias en su artículo 11.n), que establece que “sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: .... n) Servicios sociales.”, en relación con la Disposición Transitoria Segunda del mismo texto legal, que señala que: “Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas...”





Visto que con fecha 30 de diciembre de 2019 se firmó la Adenda primera de modificación del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, en adelante Adenda Primera de Modificación del Convenio de Dependencia 2018 – 2021. Este convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas mediante Adendas en las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024.

Visto que , El IAS ha abonado al Ayuntamiento de Firgas, los importes establecidos en el Anexo I - FICHAS FINANCIERAS, los cuales consolidan la distribución de plazas e importes, así como las variaciones que se hayan reconocido en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo 2018-2024.

Visto que el 11 de febrero de 2025, se recibe el COMUNICADO, ( recogido en el expdte Gestiona 857/2018) cuyo Asunto dice: COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE LA CCAA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ( 2025 ) -Con. Ayto. Firgas Plazas Depend.

Visto el informe favorable de intervención nº 103/2025 con el siguiente detalle:

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>Partida Pto.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
46106	Transferencias de Cabildo de Gran Canaria	225.955,00
	<b>TOTAL</b>	<b>225.955,00</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>Partida Pto.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2312.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	147.800,00
2312.220.00	Material de oficina no inventariable	5.000,00
2312.221.04	Vestuario	2.000,00
2312.223.00	Transporte	48.000,00
2312.227.00	Limpieza	15.000,00
2312.215.00	Mobiliario	3.000,00
2312.212.00	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	2.155,00
2312.636.00	Equipos para procesos de información	3.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>225.955,00</b>





Es por lo que, en virtud de las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia el resto de normativa aplicable, por el presente se adopta la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/451 de 2 de abril de 2025.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la modificación de crédito nº 12/2025, en la modalidad de generación de crédito, imputable al PR/2025/3/2312/1 para la prestación de servicios en situación de dependencia, conforme al siguiente detalle:

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>Partida Pto.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
46106	Transferencias de Cabildo de Gran Canaria	225.955,00
	<b>TOTAL</b>	<b>225.955,00</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>Partida Pto.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2312.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	147.800,00
2312.220.00	Material de oficina no inventariable	5.000,00
2312.221.04	Vestuario	2.000,00
2312.223.00	Transporte	48.000,00
2312.227.00	Limpieza	15.000,00
2312.215.00	Mobiliario	3.000,00
2312.212.00	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	2.155,00
2312.636.00	Equipos para procesos de información	3.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>225.955,00</b>

SEGUNDO. Publicar en el portal de transparencia la modificación.

TERCERO. Dar traslado al área y a intervención.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.





La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

